



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4506/2022- 4507/2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 167/2022- 168/2022- 163/2022

Río Tercero, 10 de febrero de 2022

ORDENANZA Nº Or 4506/2021 C.D.

Y VISTO: Que la Sra. MEZA, Cintia Carolina en su carácter de contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado cese retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la solicitante se presentó para formalizar el Cese de actividad aportando como prueba la Constancia de Baja de AFIP al 11/2020, abonando el derecho de oficina correspondiente y cancelando deuda por Contribución a la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante Acta Nº 247553 de fecha 17/12/2021 se constatará la inactividad del comercio.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.4489/2021-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	MEZA CINTIA CAROLINA DNI Nº 28.103.611	90022589	11/2020	12/2020 A 12/2021 DD.JJ., INCLUSIVE MULTAS

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 167/2022 DE FECHA 10.02.2022

DECRETO Nº 167/2022

RÍO TERCERO, 10 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10.02.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4506/2022-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo y se condona la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios a la Sra. MEZA Cintia C.

Art.2º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 10 de febrero de 2022

ORDENANZA Nº Or 4507/2021 C.D.

Y VISTO: Que el Sr. DIAZ, Javier Alberto en su carácter de contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado cese retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que el solicitante se presentó para formalizar el Cese de actividad aportando como prueba Constancia de consultas de comprobantes en línea de AFIP desde el 10/06/2020 al 25/11/2021, abonando el derecho de oficina correspondiente y cancelando deuda por Contribución a la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante Acta N° 245838 de fecha 26/11/2021 se constatará la inactividad del comercio.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.4489/2021-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
2.	DIAZ, JAVIER ALBERTO DNI Nº 25.862.791	7677/1	05/2020	06/2020 A 11/2021 DD.JJ., INCLUSIVE MULTAS

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 168/2022 DE FECHA 10.02.2022

DECRETO Nº 168/2022

RÍO TERCERO, 10 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10.02.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4607/2022-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo y se condona la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios al sr. DIAZ, Javier A.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 163/2022

RÍO TERCERO, 09 de Febrero de 2022.

VISTO: Que mediante Ordenanza N°Or.4490/2021- C.D. – Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2022, se estableciera la fecha de vencimiento de la 1ª Cuota que incide sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto prorrogar hasta el día **18.02.2022** la fecha de vencimiento de la misma, fijada originalmente para el 10.02.2022;

Que motiva esta solicitud, el cambio que se efectuara en el cálculo y pago de dicha Tasa previsto para el año en curso, y a requerimiento de los contribuyentes;

Que por el Art.4º) de la Ordenanza mencionada precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para prorrogar mediante Decreto, hasta 30 días cualquiera de las fechas de vencimiento establecidas;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PRORRÓGUESE la fecha de vencimiento de la 1ª Cuota que incide sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, fijada en el Artículo 3º), de la Ordenanza Tarifaria N°Or. 4490/2021- C.D. quedando establecida para el día **18.02.2022**, al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 4º) de la Ordenanza citada.

Art.2º)- DÉSE amplia difusión del presente dispositivo.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO